

CONDICIONADO GENERAL

SEGURO DE HOGAR ALLIANZ

CONTENIDO

Página

I. QUE NO CUBRE.....	3
II. QUE CUBRE.....	9
III. ANEXO DE ASISTENCIA HOGAR.....	16
IV. CLAUSULAS GENERICAS.....	17

CONDICIONES GENERALES

Estas son las condiciones generales de su Contrato de Seguro. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), lo podrá encontrar en www.allianz.com.co, el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

I ¿QUÉ NO CUBRE?

En la siguiente tabla encontrará cuales exclusiones aplican para cada uno de los amparos descritos en la póliza:

AMPAROS	EXCLUSIONES							
	I.I.	I.II.	I.III.	I.IV.	I.V.	I.VI.	I.VII.	I.VIII.
INCENDIO	X	X						
TERREMOTO Y OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA	X							
DAÑOS POR AGUA	X							
OTROS DAÑOS (ROTURA DE VIDRIOS)	X							
GASTOS ADICIONALES	X							
AMIT	X		X					
EVENTOS ELÉCTRICOS	X			X				

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01
Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

RCE DE LA PROPIEDAD	X				X			
RCE FAMILIAR	X					X		
HURTO	X						x	
TODO RIESGO (CONTENIDOS MÁS ALLÁ DE SU CASA)	X							X

Y a continuación encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

I.I. En todos los amparos y asistencias

Los bienes mencionados en la siguiente relación, así como los daños, pérdidas, perjuicios causados a los bienes asegurados, directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia o por causa de los siguientes eventos, o aquellos que se causen a, o por, los elementos que se describen a continuación:

1. Dolo o culpa grave del asegurado, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
2. Defectos existentes en los bienes asegurados antes de iniciarse el seguro.
3. Materiales nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de dicha *combustión*.
4. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, haya o no declaración de guerra, guerra civil.
5. Rebelión, sedición, revolución, insurrección y usurpación o toma militar del poder.
6. Embargos, secuestros de bienes, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, confiscaciones, expropiaciones y similares.
7. Daños inherentes a las cosas por su propio uso, desgaste natural, y deterioro o eventos graduales, progresivos o paulatinos, como consecuencia del uso o funcionamiento normal, de la pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, herrumbres e influencias normales del clima.
8. Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras, filtraciones de agua, mermas, fugas, evaporación, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, derrumbes, incrustaciones, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas, salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro derivado en la presente póliza.
9. Lucro cesante, ocasionado por cualquier motivo y cualquier clase de daño o pérdida que genere la disminución de ingresos, incluidas las pérdidas de beneficios y pérdidas patrimoniales por la imposibilidad de utilizar cualquier equipo o aparato amparado, incluyendo gastos extras tales como arrendamiento de equipos
10. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos, desplome y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos por vicios inherentes al suelo o a su construcción.
11. Polución o contaminación de cualquier naturaleza, sea ésta gradual o súbita e imprevista, y gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.

12. Trabajos de remodelación, reparación, restauración, renovación, reconstrucción o actividades similares.
13. Rotura de objetos de naturaleza frágil o quebradiza, a menos que sea ocasionada por incendio o por comisión o tentativa de delito contra la propiedad.
14. Multas y/o sanciones de cualquier tipo.
15. Pérdida, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción, alteración, robo o cualquier otra manipulación deshonestas, criminal, fraudulenta o no autorizada de *datos electrónicos y digitales*, cualquiera que sea la causa (incluyendo pero sin limitarse a *ataque computacional y/o guerra cibernética y evento de terrorismo*) o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, pérdida, costo, gasto y /o tarifa de cualquier naturaleza como resultado de cualquiera de ellos, no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño.
16. Pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, contaminación o alteración de *información electrónica* por cualquier causa (incluyendo, pero sin limitarse a *virus computacional*) o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza que de ello resulte, aun cuando exista otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
17. Pérdida, daño, gasto o responsabilidad alguna que surja de un *evento cibernético*.
18. Dinero en efectivo, títulos valores, bonos, escrituras, y en general documentos de cualquier clase.
19. Armas de fuego, explosivos.
20. Animales vivos.
21. Cultivos, plantaciones, cosechas, siembras o bosques de cualquier tipo.
22. Vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas, aeronaves, embarcaciones y/o similares ni sus partes y/o accesorios.
23. Locales comerciales, profesionales, industriales o actividades mercantiles dentro del predio asegurado, así como cualquier objeto o contenido con objeto o fines comerciales.
24. Equipos electrónicos de bolsillo como teléfonos móviles de cualquier tipo.
25. Inmuebles en proceso de construcción o reconstrucción.
26. Fincas.
27. Software (programas), así como las licencias para utilizar los mismos. En ningún caso ampara la información y/o programas almacenados en medios magnéticos ni su costo de recuperación.
28. Viviendas construidas con techos de paja, palma o paredes de bahareque o tapia, o cualquier fibra vegetal, ni los objetos contenidos en ellos.
29. Embajadas, sedes de partidos políticos, consulados, legaciones, misiones diplomáticas, residencias de los embajadores y predios ubicados dentro de unidades militares ni sus contenidos.
30. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado.
31. Daño por el cual el fabricante o proveedor de los bienes asegurados sea responsable legal o contractualmente.
32. Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

I.II. En el amparo de incendio

No se cubre el incendio ni las pérdidas o daños materiales que, en su origen o extensión, sean causados por i) caída de árboles, y ramas que se hayan causado por talas o podas

efectuadas por el asegurado o alguien contratado por él, ii) cualquier nave aérea a la cual el asegurado haya dado permiso para aterrizar en el bien asegurado.

I.III. En el amparo de incendio, huelga, asonada, motín conmoción civil o popular – actos mal intencionados de terceros (AMIT)

1. Impedimento del acceso al predio y sus consecuencias.
2. El daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios públicos (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otro).
3. El daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por *contaminación* biológica o química.

I.IV. En el amparo de eventos eléctricos

Gastos incurridos con el fin de eliminar fallas operacionales

I.V. En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual de la propiedad

Lesiones o muerte causado a *terceros*, ni los daños, pérdidas, perjuicios del que sean objeto sus bienes, como consecuencia o por causa de los siguientes eventos:

1. Uso de artefactos que se movilicen en el agua o que vuelen, de automotores, motocicletas, aeronaves o embarcaciones a motor, así mismo los daños generados por los objetos transportados en cualquiera de estos vehículos o artefactos.
2. Excavaciones u otras obras que se hagan en el predio asegurado.
Calor, contaminación del medio ambiente, ruido, olores, variaciones perjudiciales del aire, agua, suelo o subsuelo que cause el asegurado.
3. Allianz no cubrirá los gastos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado en los siguientes casos: i) Si el asegurado afronta el juicio contra orden expresa de Allianz, ii) Si la condena por los perjuicios ocasionados a la *víctima*, excede el valor asegurado que delimita la responsabilidad de Allianz, en este caso sólo responderá por los gastos del juicio en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

I.VI. En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual familiar

Lesiones o muerte causado a *terceros*, ni los daños, pérdidas, perjuicios del que sean objeto sus bienes, como consecuencia o por causa de los siguientes eventos

1. *Enfermedades laborales, endémicas o epidémicas.*
2. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del *empleado.*
3. Actividades comerciales del asegurado o su grupo familiar, la prestación de servicios profesionales o la omisión en el suministro de ellos.
4. Violación a normas legales o reglamentarias vigentes, o bajo la influencia de bebidas embriagantes o de estupefacientes, alucinógenos, drogas tóxicas, o drogas heroicas.
5. Cualquier relación contractual que implique para el asegurado o su grupo familiar obligaciones que, de no existir dicho contrato, no le hubieren correspondido.
6. Responsabilidad emanada de enfermedades o infecciones padecidas por el asegurado.
7. Responsabilidades que se originen o se causen fuera del territorio colombiano.
8. Uso de artefactos que se movilicen en el agua o que vuelen, de automotores, motocicletas, aeronaves o embarcaciones a motor, así mismo los daños generados por los objetos transportados en cualquiera de estos vehículos o artefactos.
9. Allianz no cubrirá los gastos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado en los siguientes casos: i) si el asegurado afronta el juicio contra orden expresa de Allianz, ii) Si la condena por los perjuicios ocasionados a la *víctima*, excede el valor asegurado que delimita la responsabilidad de Allianz, en este caso sólo

responderá por los gastos del juicio en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

I.VII. En el amparo de hurto

1. Bienes que se encuentren en lugares exteriores a la residencia o expuestos a la intemperie, en zonas comunes del edificio, zonas de parqueo o del conjunto donde se encuentre ubicado el inmueble, salvo los bienes dejados en depósitos.
2. Desaparición de bienes asegurados cuando se desconozca la causa o cuando no exista huella del hurto.
3. Hurto cometido por *empleados* del servicio doméstico y otros que dependan del asegurado.

I.VIII. En el amparo de todo riesgo (contenidos más allá de su casa)

1. Cualquier bien destinado a actividades industriales, comerciales y/o profesionales.
2. Objetos que no hayan sido relacionados individualmente al inicio de la vigencia indicando su valor y características.
3. Pérdida o daño durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación de los objetos asegurados bajo este amparo.
4. Deterioro por el uso, vicio propio o defecto inherente, moho o daño causados por ratas, polillas, comején, gorgojo y otras plagas.
5. Rotura de objetos de naturaleza frágil o quebradiza a menos que sea ocasionada por incendio o por comisión o tentativa de delito contra la propiedad.
6. Eventos ocurridos en el extranjero cuando los bienes asegurados hayan pasado más de un mes fuera de Colombia

II. ¿QUÉ CUBRE?

II.I. BIENES

1. Edificio

- 1.1. **Apartamento:** Corresponde a la parte privada de la construcción que incluye muros, puertas, ventanas y muebles empotrados ubicados en el interior del inmueble, es decir, inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo del asegurado, integrantes de un edificio o conjunto.
- 1.2. **Casa:** Es el conjunto de obras de estructura, cerramiento y cubrimiento como muros, techos, cubiertas, puertas, ventanas, cimentaciones y demás elementos que formen parte integrante del inmueble. Además, comprende los muebles empotrados, las instalaciones internas de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas, teléfono, datos, televisión o audio, destinados al uso de sus habitantes cuyo valor asegurado se encuentre indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Las cimentaciones se entienden como conjunto de elementos estructurales que sean utilizados para soportar las cargas de la edificación o elementos apoyados en el suelo, tales como: zapatas, vigas de fundación, losas de fundación, pilas, pilotes, entre otros.

Se consideran parte del edificio garajes, sótanos, parqueaderos, cuartos útiles, piscinas o cercas de mampostería o metálicas, las obras e instalaciones de mejora y decoración fija salvo que hagan parte de los bienes comunes.

Si la casa o el apartamento se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cobertura de edificio comprende también la proporción que le corresponda al inmueble asegurado sobre la parte indivisa de las áreas y elementos comunes fijados de la copropiedad, siempre que no exista contrato de seguro para tales áreas y elementos o dicho contrato sea insuficiente. Las pérdidas ocurridas en aquellas áreas o elementos comunes, quedarán

amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el apartamento o casa asegurado.

2. Contenidos

Se entenderá por contenido, cualquier objeto que se encuentre dentro del predio descrito en la presente póliza que sea propiedad del asegurado o de su grupo familiar y que sea de uso doméstico y propio del hogar. El término se extiende a los objetos de propiedad de invitados, huéspedes o visitantes permanentes u ocasionales que visiten el edificio (en el cual se encuentra el contenido asegurado), siempre que no estén amparados bajo otras pólizas y que su valor unitario sea menor de diez millones de pesos (\$10.000.000).

El asegurado comunicará por escrito la inclusión de nuevos bienes a Allianz, especificando cuantía, características y clase de contenido, dentro del término de 30 días comunes siguientes a la fecha de ingreso de dichos bienes y se obliga a pagar la prima adicional correspondiente.

Para estar cubierto por la presente póliza, todo contenido con un valor unitario de más de diez millones de pesos (\$10.000.000) debe contar con factura y/o avalúo indicando claramente el valor asegurado, las características del bien y su estado general. En caso de no entregar la factura o avalúo a Allianz al inicio de la vigencia de la póliza, el bien se considera excluido.

Si el valor asegurable de los bienes que ingresan excede el valor establecido para este amparo, se aplicará la condición del seguro insuficiente a la totalidad de los bienes asegurados de la misma naturaleza.

Para el amparo todo riesgo (contenidos más allá de su casa), es necesario relacionar individualmente todos y cada uno de los objetos amparados indicando su valor y características al inicio de la vigencia de la póliza, todo objeto que no esté relacionado no se considera incluido en este amparo.

II.I. AMPAROS

1. Incendio

1.1. Incendio, impacto de rayo y/o explosión y sus efectos inmediatos.

1.2. Caída súbita e imprevista de los siguientes objetos: aeronaves y objetos que provengan de ellas, árboles y sus ramas, avisos y vallas, así como los daños causados por el choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado.

2. Terremoto y otros eventos de la naturaleza

2.1. Daños e inundaciones provocados por huracán, granizada, tornado, vientos fuertes, avalancha y deslizamiento.

2.2. Daños provocados por terremoto, erupción volcánica, maremoto, marejada y tsunami. Si estos eventos ocurren dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas ininterrumpidas, se consideran un mismo siniestro y las pérdidas que causen se valorarán dentro de una sola reclamación.

3. Daños por agua

Anegación, rotura de tuberías, inundación accidental por desbordamiento de piscinas, tanques, o cuando se dejan abiertos los grifos o llaves cuando todos ellos estén ubicados en el interior de la vivienda o edificio.

4. Otros daños (rotura de vidrios)

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

Rotura y costo de instalación de vidrios que hacen parte del edificio. la cobertura aplica en exceso de la asistencia de hogar, en caso de haber sido contratada.

5. Gastos Adicionales

Allianz reembolsará en adición a la suma indemnizable, los gastos adicionales en los que razonablemente incurra el asegurado, por los eventos que se describen a continuación. La indemnización total de la pérdida amparada por esta póliza más dichos gastos y costos no podrán exceder el valor límite asegurado pactado para el amparo de incendio (edificio más contenidos), estipulado en las condiciones particulares póliza y/o sus anexos y/o certificados.

5.1. Gastos remoción de escombros: Remoción de escombros, desmantelamiento o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos como consecuencia de un siniestro amparado.

5.2. Gastos para demostrar el siniestro: Con el fin de demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida a consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

5.3. Gastos para la preservación de los bienes: Con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados a consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

5.4. Honorarios profesionales, interventores, ingenieros y consultores: Honorarios de cualquiera de estos profesionales en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que dichos honorarios sean consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza.

5.5. Gastos por reemplazo de identificación: Para reemplazar los documentos de identificación, entendiéndose por los mismos cédula y/o pasaporte, del asegurado cuando se pierdan como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

5.6. Actos de autoridad: Destrucción ordenada por actos de la autoridad legalmente constituida con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias del siniestro ocasionado por cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

5.7. Auxilio de libre destinación en caso de inhabilitación del inmueble: Allianz otorga hasta por máximo 60 días una suma diaria equivalente al 0,033% del valor asegurado por edificio como auxilio fijo de libre destinación si como consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza el inmueble objeto del seguro queda inhabitable. Este valor se otorga por única vez en la vigencia.

5.8. Gastos para rehabilitar el terreno: Aquellos que se originen para rehabilitar el terreno, recuperar su estabilidad y/o capacidad portante o las modificaciones a la cimentación que sean necesarias para garantizar la estabilidad del edificio asegurado siempre y cuando el costo de la rehabilitación del terreno más la reparación del edificio asegurado no supere el valor asegurado. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, estos gastos estarán cubiertos sólo en la proporción al derecho que sobre ellas tenga el inmueble.

6. Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular – actos mal intencionados de terceros

Daños materiales causados por asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, los incendios y explosiones producidos por estos

fenómenos, así como *actos terroristas*, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

Para efectos de este amparo se considerará que un evento es todo lo que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante y un propósito, que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad o población y que sea un evento amparado.

7. Eventos eléctricos

Daños ocurridos a los electrodomésticos incluidos dentro de los contenidos amparados, siempre que dichos daños se originen en forma súbita e imprevista y como consecuencia de corto circuito, sobre voltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, y acción directa de la electricidad atmosférica.

8. Responsabilidad civil extracontractual de la propiedad

Allianz se obliga a pagar en favor de un *tercero (víctima)*, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que el asegurado cause exclusivamente dentro del territorio colombiano y por los cuales sea legalmente responsable, en su carácter de:

- Propietario del inmueble asegurado en esta póliza, por ruina del mismo, incluyendo los daños causados por incendio, explosión o derrames accidentales o imprevistos de agua procedente de sus instalaciones fijas en los términos del artículo 2350 del Código Civil.
- Copropietario del inmueble residencial asegurado en la proporción que le pueda corresponder por responsabilidades civiles exigibles a la copropiedad que no estén cubiertas por otro seguro.
- Propietario de los contenidos asegurados en esta póliza y objetos que caigan del edificio asegurado.
- Propietario de bicicletas amparadas por esta póliza.
- Propietario de patinetas eléctricas.

Allianz responderá, además, aún en exceso del valor asegurado, por los gastos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades establecidas en las exclusiones correspondientes a este amparo.

9. Responsabilidad civil extracontractual familiar

Allianz se obliga a pagar en favor de un *tercero (víctima)*, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que el asegurado o el grupo familiar que habite en la vivienda asegurada cause, dentro del territorio colombiano y por los cuales sea legalmente responsable, en su carácter de:

- Persona natural, con excepción de los riesgos de una profesión, empresa u oficio.
- Responsable de las obligaciones familiares y de sus servidores domésticos.
- Propietario de animales domésticos con carnet de vacunación al día, para fines no comerciales, en los términos del artículo 2353 del código civil.
- Empleador de servidores domésticos frente a reclamaciones en su contra por parte de sus *empleados*. El presente amparo opera en exceso de:
 - Prestaciones de la ARL.
 - Prestaciones de la EPS.
 - Prestaciones de las administradoras de pensiones y de cesantías.
 - Y en general, en exceso de las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, en exceso del Seguro Social, en exceso del SOAT, y aun en exceso de cualquier otro seguro individual o colectivo de los *empleados*.

Allianz responderá, además, aún en exceso del valor asegurado, por los gastos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades establecidas en las exclusiones correspondientes a este amparo.

10. Hurto

Pérdidas de los contenidos amparados dentro del inmueble asegurado, por apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado.

11. Todo riesgo (contenidos más allá de su casa)

Pérdidas y/o daños de los contenidos expresamente asegurados y relacionados individualmente bajo esta cobertura, con cobertura nacional e internacional por cualquier causa o accidente.

III. ANEXO ASISTENCIA HOGAR

Allianz cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el Anexo Asistencia Hogar, bajo los términos, condiciones y limitaciones previstas en dicho Anexo, el cual podrá encontrar en www.allianz.co

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

Desde Bogotá: 57 1 5941133

Desde su celular: #265

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 018000 513500

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

IV. CLÁUSULAS GENÉRICAS

1. Obligaciones del asegurado en caso de siniestros

Cuando la pérdida o daños de los objetos asegurados sean causados por Hurto Calificado y/o Hurto Simple, el asegurado deberá denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes.

En caso de Responsabilidad Civil Extracontractual amparada por la presente Póliza, el asegurado deberá cooperar con Allianz y, a solicitud de ésta, deberá asistir a todas las diligencias de cualquier índole a que haya lugar y a prestar su ayuda a fin de llevar a cabo arreglos y tratos, obteniendo y suministrando pruebas y testimonios, consiguiendo la comparecencia de testigos y prestando la ayuda pertinente en el curso de los procesos. A menos que lo haga por su propia cuenta y a sus expensas, el asegurado no deberá hacer pago alguno ni contraer obligaciones o incurrir en gasto alguno, como no sean los necesarios por concepto de primeros auxilios médicos y quirúrgicos, que imperiosamente deban prestarse a terceras personas al tiempo del accidente.

2. Indemnización

Cuando los objetos asegurados se compongan de un conjunto conformado por un par o un juego de objetos, en caso de una pérdida de uno o más de sus componentes, la indemnización no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin tener en cuenta algún mayor valor especial que pudiese tener como parte del par o del juego de objetos, ni excederá de la parte proporcional que represente dicho componente o componentes respecto del valor asegurado total del par o del juego de objetos.

Tratándose de reconstrucción o reparación de edificaciones, el valor de la adecuación a las normas sismo resistentes sólo será asumido por Allianz en caso de que dicho valor haya sido reportado por el tomador / asegurado al momento de declarar el estado del riesgo y por tanto tomado en cuenta para la determinación

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

del valor asegurable de las edificaciones aseguradas. No se aceptan límites a primera pérdida para estas adaptaciones, ni en conjunto con los seguros a valor real.

En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1102 del Código de Comercio, indemnizando el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté. En tal caso, queda convenido que el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia representada en el valor de la adecuación a normas sismo resistentes y por tanto soportará la parte proporcional de perjuicios y daños que sufra por este concepto.

En caso de que dicho valor haya sido declarado y tenido en cuenta para la determinación del valor asegurable, la reconstrucción o reparación con adecuación a normas sismo resistente se realizará sujeto a únicamente a lo dispuesto en las normas de sismo resistencia vigentes.

3. Inspecciones y derecho sobre el salvamento

Allianz tendrá en cualquier momento de la vigencia del seguro, el derecho de inspeccionar los bienes asegurados en horas hábiles de trabajo y por personas debidamente autorizadas por ella.

Cuando ocurra un siniestro sobre los bienes asegurados por la presente póliza, Allianz o sus representantes legales podrán:

Entrar en el edificio asegurado en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión. Examinar, clasificar, avaluar o trasladar los bienes asegurados y exigir la cesión de los derechos que el asegurado tenga a su favor en relación con los bienes afectados por el siniestro.

Salvo dolo o culpa grave Allianz no contrae obligación ni responsabilidad para con el asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos, deje de cumplir los requerimientos de Allianz o le impide o dificulte el ejercicio de estas facultades, Allianz deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de Allianz, sin embargo, el asegurado no podrá hacer abandono de estos. El asegurado participará proporcionalmente en el valor de la venta del **salvamento neto**, teniendo en cuenta el *deducible* y el infra seguro cuando hubiere lugar a este último.

4. Veracidad de la información

El tomador, asegurado o beneficiario deberán entregar información veraz y verificable, y a actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

5. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato de seguro será la establecida en las condiciones particulares de la póliza. Tratándose de seguros que respalden la existencia de un crédito ante una entidad financiera, se entenderá que la cobertura de la póliza terminará con la cancelación total del crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a la terminación del contrato, a la posibilidad de revocación dispuesta en el art. 1071 del Código de Comercio o por solicitud expresa del tomador.

6. Valor comercial

Será el valor comercial de la parte destructible de un inmueble, el precio más probable en condiciones normales de mercado, dentro de una relación justa de oferta y demanda, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y jurídicas, así como las variables de entorno que afectan positiva o negativamente el

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

precio de la transacción del predio, tales como topografía, normas urbanísticas, servicios públicos domiciliarios, redes de infraestructura vial, tipo de construcción, edad de la edificación y estrato socioeconómico.

7. Valor asegurable

Para los inmuebles será del 100% de su valor comercial según su definición, sobre el cual el asegurado tenga el interés asegurable y esté ubicado en los predios descritos en la carátula de la póliza.

Para los bienes muebles será el valor de reposición a nuevo de todos los activos y bienes muebles, sobre los cuales el asegurado tenga el interés asegurable y estén ubicados en los predios descritos en las condiciones particulares de la póliza.

8. Valor asegurado

Corresponde al valor amparado dentro de cada cobertura de la póliza, es decir, es el valor máximo de responsabilidad asumido por Allianz en caso de presentarse un siniestro.

El asegurado deberá mantener actualizados los valores asegurados de los bienes objeto del seguro durante la vigencia de la póliza, para el caso de la vivienda, este seguro no admite asegurar valores parciales, lo cual implica que el valor asegurado de la vivienda debe ser igual a su valor asegurable. De lo contrario se aplicará infraseguro.

9. Índice variable

Queda convenido entre las partes que el valor asegurado para el inmueble y/o contenidos se irá incrementando lineal y automáticamente, desde la iniciación del contrato, hasta que llegue a alcanzar al final de la vigencia del seguro, el porcentaje adicional estipulado en la póliza.

En caso de siniestro, el valor del seguro corresponderá al valor asegurado inicial incrementado con el índice pactado hasta el último día del mes anterior a la fecha del siniestro, proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia del seguro.

Se entiende que es el asegurado quien conoce el valor del bien, por tanto, en él recae la responsabilidad de mantener el valor actualizado y ajustado a la realidad en todo momento. Allianz no tiene ninguna injerencia en la definición de dicho valor y se limita a indemnizar las pérdidas ocurridas como consecuencia de los amparos cubiertos en la presente póliza hasta el límite definido en el valor asegurado.

10. Valor de reparación de la vivienda

Corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar la vivienda, de tal manera que la vivienda reparada sea de las mismas características y tipo, y recupere las características de funcionalidad de la vivienda asegurada. Este valor se considera aplicable cuando es viable técnica y económicamente solucionar los daños a la vivienda.

11. Reducción y restablecimiento del valor asegurado

El valor asegurado se reducirá, desde el momento del siniestro, en el mismo valor de la indemnización y los siniestros subsiguientes serán pagados hasta el límite de valor asegurado restante. Si el asegurado reestablece o repone los bienes afectados por el siniestro, la póliza los cubrirá automáticamente hasta el límite de responsabilidad que existía en el momento del siniestro quedando el asegurado en la obligación de informar a Allianz los valores definitivos para efectos del cobro de la prima correspondiente dentro de los 15 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de la reposición del bien o bienes.

Si vencido el plazo de quince (15) días el asegurado no ha informado a Allianz sobre el restablecimiento o reposición de los bienes afectados esta cláusula quedara sin efecto.

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

Parágrafo: La condición de reposición automática no es aplicable para las indemnizaciones de los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual.

12. Agravación del riesgo

Sin perjuicio de la existencia de otras circunstancias, para los efectos del artículo 1060 del Código de Comercio se entenderá que existe agravación del estado del riesgo:

- Cuando se presenten cambios o modificaciones en la destinación de los bienes asegurados.
- Cuando se presente un traslado de todo o de parte de los bienes asegurados a sitios distintos de los designados en la póliza.

13. Revocación unilateral

En lo que refiere a la revocación unilateral, se aplicará lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio.

Cuando la solicitud de revocación provenga del asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual. La prima de una póliza de corto plazo no podrá aplicarse a un período más largo para obtener menor prima total.

14. Definiciones

Combustión: Riesgos atómicos y/o nucleares de toda índole.

Datos electrónicos y digitales: Datos de cualquier tipo incluyendo, pero sin limitarse a hechos, conceptos, y demás información de cualquier forma utilizable por computadoras o por cualquier otro equipo electrónico o electromagnético de procesamiento de datos. La información electrónica y digital también incluirá el software de computadora y demás instrucciones codificadas para el procesamiento o manipulación de datos en cualquier equipo.

Ataque computacional: Cualquier instrucción maliciosa de tráfico en redes, la introducción de cualquier código malicioso o cualquier otro tipo de ataque de cualquier naturaleza dirigido a, o que ocurra dentro de, o que utilice el sistema o la red de cómputo.

Guerra cibernética y evento de terrorismo: i) Acto de terrorismo (como se define en esta póliza, o si no está definido en esta póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o ii) Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

Información electrónica: Acontecimientos, conceptos e informaciones convertidos a un formato utilizable en comunicaciones, interpretación o procesamiento mediante equipos electrónicos o electromecánicos de procesamiento de información; e incluye los programas, software, y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o para la dirección y manipulación de tales equipos.

Virus computacional: Conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de

cualquier naturaleza. Entre los virus computacionales se incluyen “caballos de troya”, “gusanos” y “bomba de tiempo o lógicas”.

Evento cibernético: Significa **i)** Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, **ii)** Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, **iii)** Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. **i)** DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. **ii)** PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión, diseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. **iii)** DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. **iv)** ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. **v)** FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

Contaminación: Significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

Avalancha: Derrumbamiento o caída de una masa de lodo, rocas, tierra o nieve desde una pendiente.

Deslizamiento: Derrumbamiento o deslizamiento por efecto de su propio peso de la masa de suelo situada debajo de una superficie.

Anegación: Entrada del agua proveniente del exterior proveniente de aguacero, creciente o de la ruptura de cañerías exteriores, estanques, canales y diques.

Fuerza mayor: Evento externo al que es imposible resistirse razón por la que exime de responsabilidad al deudor que no pueda cumplir sus obligaciones por su advenimiento,

Actos terroristas: Son actos que incluyen, pero no se limitan al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el Gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Los robos u otros actos criminales, cometidos en principio para obtener ganancia personales y actos que surjan principalmente de relaciones personales anteriores entre el (los) perpetrador (es) y la víctima(s), no serán considerados actos terroristas. Acto terrorista también incluye cualquier acto que sea verificado o reconocido por el gobierno pertinente como un acto de terrorismo.

Guerra: Guerra civil o internacional, sea declarada o no, significa cualquier actividad de guerra u operaciones bélicas, incluido el uso de la fuerza militar por una nación soberana con fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, raciales, religiosos o cualquier otro fin.

Empleado(s): Toda persona que mediante contrato de trabajo presta al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su dependencia o subordinación.

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

Enfermedad(es) laboral(es): Estado patológico que sobreviene como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el empleado o del medio en que se ha visto precisado a trabajar, bien sea determinada por agentes físicos o biológicos.

Enfermedad(es) Endémica(s): Enfermedad infectocontagiosa que reina en una determinada región.

Enfermedad(es) Epidémica(s): Enfermedad infectocontagiosa a escala local, regional e incluso mundial, que a través de su extensión puede afectar repentinamente a los individuos de una zona geográfica.

Tercero (víctima): Cualquier persona distinta del asegurado y de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad y con la cual no se haya celebrado ningún tipo de contrato.

Salvamento neto: Valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por ALLIANZ, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Asonada, Motín o Conmoción Civil: Cubre el incendio y la pérdida o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- a. Asonada según la definición del Código Penal colombiano.
- b. Conmoción civil o popular es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
- c. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Huelga: Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Actos de Autoridad: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

Actos Mal Intencionados de Terceros: Se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

ANEXO ASISTENCIA HOGAR

Allianz pone a disposición del asegurado una ayuda material inmediata, en forma de servicios o de prestación económica (reembolso) de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente Anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en esta póliza.

El derecho a las prestaciones de este Anexo se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran ubicados dentro del territorio nacional.

Allianz dará garantía de dos (2) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con otro personal diferente al designado por Allianz sobre los ya ejecutados o cuando no se avise de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos, dentro de los siguiente diez (10) días después de realizados.

No se dará cobertura a servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de Allianz; salvo en caso de fuerza mayor que le impida comunicarse con ésta.

Así mismo, no se dará cobertura a servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo su cuenta y riesgo.

I ¿QUÉ NO CUBRE?

I.I. Para todos los Servicios

Además de las exclusiones listadas en el numeral I.I. denominado “En todos los amparos y asistencias” de las condiciones generales de la póliza, no se cubre en ninguna de las asistencias:

33. Servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de Allianz; salvo en caso de fuerza mayor que le impida comunicarse con Allianz.
34. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo su cuenta y riesgo.

I.II. Para el servicio de plomería

1. Reparación y/o reposición de averías propias de grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
2. Trabajos con tubería galvanizada.
3. Gastos de geófonos o técnicos para la identificación del daño.
4. El arreglo de canales y bajantes que hagan parte del área común de la copropiedad.
5. Compra, instalación, resane, enchape y/o acabados de materiales o accesorios que no estén a la venta en Colombia, que hayan sido descontinuados o que hayan sido fabricados con diseños exclusivos.

I.III. Para el servicio de electricidad

1. Enchufes o interruptores.
2. Elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes.
3. Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

I.IV. Para el servicio de cerrajería

Reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas de las mismas.

I.V. Para el servicio de vidriería

1. Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, no comprometan el cerramiento de la vivienda.
2. Cualquier clase de espejos.
3. Vidrios térmicos, acústicos, de control solar, antifuego, ignífugos, y acristalamientos.

I.VI. Para el servicio de asistencia de mascotas

1. Servicios que el propietario de la mascota haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización de Allianz.
2. Ninguna enfermedad infecciosa, que pueda sufrir la mascota amparada si esta no tiene su carnet de vacunación al día.
3. Gastos veterinarios por enfermedad que sea determinada como preexistente y/o congénita.
4. Enfermedades infecciosas tales como:
 - 4.1. En perros: Distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.
 - 4.2. En gatos: Calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma.
5. Exámenes y procedimientos que se enuncian a continuación, si no están relacionados con el accidente: Tac, escenografía, melografía, plasmaferesis, transfusiones sanguíneas, placas de compresión, tornillos ortopédicos, pruebas de laboratorio y medicamentos, así como los tratamientos que se deriven de los mismos.
6. Enfermedades conductuales.
7. Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias, para el tratamiento de la enfermedad.
8. Medicamentos recetados salvo que hayan sido suministrados hospitalariamente.
9. Perros destinados para fines comerciales.
10. La práctica de deportes o la participación del perro vinculado en competencias oficiales o exhibiciones.
11. Participación en riñas o peleas programadas.
12. La vida de las crías de la mascota asegurada.
13. Tratamientos, exámenes, medicamentos, cirugías y/o procedimientos derivados del servicio de consulta médica a domicilio.
14. Para el servicio de coordinación y auxilio para esterilización de la mascota no se cubrirán animales de edad inferior a 3 meses cumplidos, ni aquellos con más de 9 años de edad, ni aquellos que superen los 25 kilos de peso.
15. Para el auxilio para servicio de cremación por enfermedad o accidente, no se da cobertura para la mascota que tenga menos de tres (3) meses cumplidos al momento del fallecimiento o más de doce (12) años, al momento de ingresar a la asistencia, o la que fallezca durante el periodo de carencia.

II. ¿QUÉ CUBRE?

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
Plomería	Cuando se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará un técnico especializado que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Se cubren los des-taponamientos de baños y sifones, el arreglo de canales y bajantes.	\$900.000	Sin Límite
Electricidad	Cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones eléctricas propias del inmueble se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará un técnico especializado, que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.	\$900.000	Sin Límite
Cerrajería	Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, que impida la apertura del inmueble, se enviará un técnico especializado que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la vivienda.	\$900.000	Sin Límite
Vidriería	Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento de la vivienda, se enviará un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.	\$900.000	Sin Límite
Vigilante por eventos realizados en el hogar	Allianz enviará un vigilante con el fin de cuidar los vehículos de los invitados al inmueble asegurado, que tengan que parquear en frente del perímetro de la vivienda.	\$900.000	3
Asistencia jurídica al hogar	Si en caso de ocurrencia de un evento amparado por la póliza, el asegurado necesita asistencia jurídica, Allianz pondrá a su servicio la línea de atención telefónica donde lo contactaremos con un abogado para que responda a sus inquietudes y asesore en los pasos a seguir.	Sin Límite	Sin Límite
Traslado desde o hacia el predio asegurado	El asegurado tendrá la posibilidad de solicitar, un conductor y/o automóvil, para ser trasladado en caso de contar con el medio de transporte o se vea imposibilitado para manejar su propio auto, bajo las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Este servicio será brindado exclusivamente al asegurado e integrantes de su núcleo familiar siempre y cuando vivan en el predio asegurado. • Debe ser solicitado mínimo con cinco (5) horas de anticipación. • Si el asegurado desea cancelar por algún motivo el servicio solicitado, debe comunicarse con nuestras 	Sin Límite	4

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
	<p>líneas telefónicas, con dos (2) horas de anticipación a la hora indicada para la prestación del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El traslado cubre desde el sitio donde el asegurado se encuentre ubicado, directamente hasta el predio asegurado o desde el predio asegurado hasta el sitio al cual desea trasladarse, siempre y cuando el trayecto no supere los 30 km. • El vehículo que se autoriza para este servicio tendrá una capacidad máxima para 4 pasajeros por evento. <p>Si el asegurado no cumpliera con alguna de las condiciones anteriores perderá el derecho a una segunda solicitud de servicio.</p>		
Asistencia en emergencias de gas	<p>Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las conexiones de gas, se produzca una fuga de gas en el inmueble asegurado, Allianz reembolsará el costo del servicio de emergencia que el asegurado contrate con el proveedor de servicios públicos de gas o con un proveedor debidamente certificado y calificado para realizar dichas labores, previa presentación de factura y detalle de los servicios realizados.</p>	15 SMLMV	2

ASISTENCIAS DE MASCOTAS

Allianz pone a disposición del asegurado una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios para la mascota asegurada en la presente póliza de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente Anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo. Se puede asegurar un máximo de una (1) mascota por póliza.

Se otorga esta asistencia exclusivamente para mascotas de más de 3 meses y hasta 12 años de edad.

Esta asistencia opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial a los teléfonos indicados en la caratula de la póliza.

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
Orientación médica veterinaria telefónica	<p>Acceso a información sobre el cuidado de la mascota amparada contando con atención telefónica directa de un veterinario el cual orientará en las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional veterinario- mascota. Podrá hacer las consultas necesarias sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Molestias, síntomas y enfermedades de la mascota amparada. • Primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la mascota. • Manejo y cuidado en caso de viaje de la mascota. 	Sin Límite	Sin Límite

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
Consulta médica veterinaria a domicilio o en red por emergencia	<p>En caso de accidente o enfermedad súbita de la mascota ocurrida durante la vigencia de la póliza y que sea considerada como una urgencia, en los términos y condiciones descritos en el presente documento, Allianz enviará un médico veterinario al inmueble asegurado o se pondrá a disposición del afiliado la red veterinaria para consulta veterinaria.</p>	\$120.000	1
Control médico a Domicilio	<p>En caso que la mascota requiera una consulta médica veterinaria después de un accidente o cirugía, el propietario de la mascota podrá solicitar un control médico por parte del equipo veterinario suministrado por Allianz. Este servicio se prestará en el inmueble asegurado en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación. Si luego del control se requieren medicamentos estos deberán ser asumidos por el propietario de la mascota, adicionalmente esta asistencia sólo se podrá requerir siempre que se tenga (fórmula médica) con sello del médico veterinario tratante e historia clínica de la emergencia (accidente, cirugía o emergencia médica). Los servicios están sujetos a previa evaluación y autorización del médico veterinario del call center de Allianz.</p>	\$115.000	1
Gastos médicos en caso de accidente	<p>Si como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, la mascota requiere asistencia veterinaria por hospitalización, Allianz realizará el pago a través de un tercero, el cual asume la obligación de suministrar y prestar los servicios veterinarios, esto es los gastos veterinarios razonables, acostumbrados y necesarios y los honorarios veterinarios causados, hasta el monto máximo de la cobertura. Los servicios están sujetos a previa evaluación y autorización del médico veterinario del Call center de Allianz de acuerdo con los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica de urgencia. • Valoración clínica por médico veterinario traumatólogo. • Exámenes de laboratorio. • Imágenes diagnósticas: ecografías, radiografías, endoscopia, tomografía y resonancia. • Medicamentos intrahospitalarios: Analgésicos, anti-inflamatorios, antipiréticos, antibióticos y corticoides. • Material de uso médico necesario en la etapa de urgencia. • Equipo y material de sutura. 	\$200.000	1

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
Vacunación en la red veterinaria	Allianz prestará el servicio de asistencia de vacunación a la mascota vinculada, en red veterinaria propia, incluyendo costo de la vacuna sin superar los 5 SMDLV. Este servicio solo aplica para vacunas de refuerzo. Esta asistencia sólo será prestada para mascotas mayores de un año y menores de nueve años y que cuenten con un carnet de vacunación al día.	\$70.000	1
Traslado de la mascota por emergencia: accidente o enfermedad	Si por consecuencia de un accidente o de una enfermedad súbita se requiere traslado de emergencia para la mascota a un centro de atención; Allianz coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de la unidad móvil para trasladar a la mascota. Este servicio se prestará en la ciudad donde se encuentre el inmueble asegurado dentro del perímetro urbano con nomenclatura. Para acceder a esta asistencia la mascota deberá contar con carnet de vacunas al día y que la mascota no haya sido operada o intervenida quirúrgicamente los 2 últimos meses, y que la urgencia no esté relacionada con patologías preexistentes.	\$100.000	1
Envío medicamentos a domicilio derivados de consulta	El propietario de la mascota podrá solicitar el envío de medicamentos a domicilio luego de un accidente o cirugía. Este servicio se prestará al inmueble asegurado en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación. Esta asistencia solo se podrá requerir siempre que se tenga (fórmula médica) con sello del médico veterinario tratante e historia clínica de la emergencia (accidente, cirugía o emergencia médica). El afiliado deberá asumir los gastos de los medicamentos.	\$40.000	1
Coordinación y auxilio para esterilización de la mascota	Esta cobertura va enfocada a los cachorros o hembras que no hayan sido esterilizados y por solicitud del propietario de la mascota no sin antes la mascota haya sido valorada por un veterinario y se tenga el certificado de que la mascota está apta para dicho procedimiento.	\$120.000	1
Servicio de guardería para mascotas en caso de hospitalización del afiliado	Si el propietario de la mascota se encuentra hospitalizado por un periodo superior a 3 días. Allianz brindará el servicio de guardería para la mascota hasta por 5 días en un centro designado y autorizado por Allianz. El propietario de la mascota debe llevar la comida de la mascota. El propietario de la mascota deberá entregar fotocopia de las vacunas e información sobre aspectos de la condición física y el temperamento del animal. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación. Este servicio se prestará en la ciudad del inmueble asegurado y dentro del perímetro urbano.	\$150.000	1

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
Referencia y coordinación con cementerios de mascotas	Red de asistencia funeraria que será operada por un tercero, el cual asume la obligación de suministrar y prestar los servicios que se describen y se definen en el servicio de exequias para mascotas. Allianz no se hace responsable del servicio de exequias que prestan los cementerios toda vez que Allianz sólo se encargará de referenciar y coordinar el cementerio más cercano con el que tenga convenio. Allianz tampoco se hará cargo de ningún tipo de costo que genere esta asistencia.	Sin Límite	Sin Límite
Servicio de eutanasia por enfermedad o accidente	Allianz realizará el pago a través de un tercero, que para efectos de esta asistencia en adelante se llamará simplemente el tercero, el cual asume la obligación de suministrar y prestar el servicio de eutanasia, siempre y cuando el propietario de la mascota haya solicitado el servicio y obtenido el visto bueno del tercero, a través de la central telefónica indicada por Allianz, en los números señalados. Dichos servicios estarán sujetos a la normatividad legal actual, y solo serán prestados a través de la red de proveedores de Allianz. Sólo se cubre este servicio si un médico veterinario certificado recomienda el procedimiento por la condición de la mascota.	\$200.000	1
Auxilio para servicio de cremación por enfermedad o accidente	Si la mascota muere como resultado de un accidente o enfermedad grave inesperada y comprobada Allianz dará un auxilio para el servicio de cremación. Así mismo se deja claro que esta asistencia opera únicamente cuando el afiliado ha solicitado y obtenido el visto bueno de la asistencia a través de la central telefónica autorizada por Allianz.	\$120.000	1
Referencia y coordinación con salón de belleza, boutiques y clínicas veterinarias	A petición del propietario de la mascota Allianz gestionará la búsqueda de salones de belleza, boutiques y clínicas veterinarias cercanos a su perímetro urbano. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas sujeto a disponibilidad de horario. Los costos correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento si llegase a requerir, correrán a cargo del propietario de la mascota.	Sin Límite	Sin Límite
Asistencia legal telefónica	Un abogado que asesorará en procesos judiciales o conciliatorios, cuando los mismos sean necesarios por la reclamación de daños y perjuicios sufridos por un tercero, con ocasión de daños o lesiones causados por la mascota registrada. En caso que un tercero sufra daños derivados de una conducta dolosa por parte de la mascota registrada se otorgará asistencia telefónica, y si se solicita, se asignará abogado que represente legalmente al afiliado, para perseguir la responsabilidad civil o penal del tercero, sin perjuicio del derecho de subrogación en	Sin Limite	2 / Máx. 20 minutos c/u

Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo por Vigencia (monto)	Número de Servicios por Vigencia
	cabeza de Allianz. Los honorarios de abogado serán asumidos por el propietario de la mascota.		
Ayuda en localización por hurto o extravió de la mascota	Allianz le brindará asistencia en la localización de mascotas extraviadas. Este servicio se prestará en la localidad de residencia del propietario de la mascota, dentro del perímetro urbano con nomenclatura. Allianz ayudará en la búsqueda y localización de mascotas perdidas a través de la distribución de folletos, afiches y fotografías en vía pública de la mascota. La mascota debe contar con carnet de vacunas al día, debe tener placa y debe tener instalado el chip GPS para esta asistencia.	\$60.000	1
Información de adiestrador de perros y clínicas veterinarias	A través de la línea de atención al cliente del call center de Allianz, el propietario de la mascota tendrá acceso a información sobre adiestramiento y clínicas veterinarias para su mascota.	Sin Límite	Sin Límite
Información sobre veterinarias, guarderías y demás servicios de mascotas.	A través de la línea de atención al cliente del call center de Allianz, el propietario de la mascota tendrá acceso a información sobre veterinarias, guarderías y demás servicios de mascotas.	Sin Límite	Sin Límite

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

III.I. Obligaciones del asegurado en caso de siniestros

El asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados. Allianz queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus representantes, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en la Asistencia; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación no imputables a la compañía ni a su Red de servicios o proveedores.

III.II. Indemnización

Allianz reembolsará al asegurado el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

El asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio, una autorización de Allianz, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la Asistencia. Una vez recibida la solicitud, Allianz le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso Allianz realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley. De cualquier manera, Allianz se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

III.III. Definiciones

Mascota asegurada: Únicamente los perros y gatos descritos en las condiciones particulares de la póliza.

Periodo de vigencia: Periodo durante el cual el beneficiario tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan contratado.

Periodo de carencia: Es el tiempo durante el cual no tienen cobertura los hechos y/o amparos especificados en anexo correspondiente.

Gestión: Proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

Referencia: Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista telefónicamente al afiliado a su solicitud.

Servicios: Servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en el presente Anexo.

Evento: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, operador y/o profesional se presente ante un beneficiario para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

Situación de asistencia: Cuando el beneficiario se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Ingesta de un cuerpo extraño: Entendido como un objeto no alimenticio que tras su ingestión ocasiona un proceso patológico con alteraciones en la estructura y/o funcionalidad digestiva, requiriendo tratamiento veterinario y/o cirugía. A efectos de la asistencia no son considerados como cuerpos extraños los tóxicos, los venenos, ni los alimentos o bebidas en mal estado. Asimismo, sólo será considerada la ingestión de un cuerpo extraño cuando éste haya sido identificado de forma concluyente por un veterinario mediante pruebas diagnósticas como radiología, ecografía o laparotomía exploratoria, o evidenciado por el mismo tras su expulsión o extracción.

Accidente: todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un beneficiario, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

No se considerará como accidente todo tipo de enfermedad.

Enfermedad: Toda alteración involuntaria del estado de salud de un animal cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un veterinario legalmente autorizado para ejercer.

No se considerarán enfermedades a efectos de las coberturas de esta asistencia:

- A. Los accidentes, tal y como se define este concepto anteriormente
- B. Las enfermedades congénitas y/o hereditarias, definidas como una anomalía en las características anatómicas o fisiológicas de cualquiera de las estructuras corporales u orgánicas del individuo, presente en el animal desde su nacimiento, y que produce una patología o alteración de la salud

Código Clausulado 15/07/2021-1301-P25-PI-Hogar-051-V40-DR01

Código Nota Técnica 10/02/2020-1301-NT-P-25-AZCNT_Hogar_2020

durante la vida del animal, incluso si la sintomatología no se evidencia desde el momento del nacimiento.

- C. Las enfermedades/defectos o malformaciones preexistentes que son las definidas como aquellas alteraciones de la salud o anomalías que existen con anterioridad al momento de la contratación de la asistencia, la cual, normalmente, ha sido percibida por signos o síntomas, independientes de que exista o no un diagnóstico veterinario al respecto.
- D. Las alteraciones de la conducta o el comportamiento.
- E. La gestación y el parto normal o eutócico.

Intervención quirúrgica: Tratamiento quirúrgico realizado para paliar o resolver un accidente o enfermedad, incluyéndose en este concepto los honorarios del cirujano, los gastos de procedimientos anestésicos, el material quirúrgico y prótesis y los gastos de medicamentos utilizados durante la cirugía.

Allianz Seguros S.A | Cra.13a No.29-24 - Bogotá -Colombia | www.allianz.co | Nit. 860026182-5